



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137 -2024-MPH/GM

Huancayo, **22 FEB. 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N° 045-2024-MPH/GPEyT de fecha 13 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 066-2024-MPH/GPEyT/UP de fecha 13 de febrero de 2024; y Informe Legal N° 160-2024-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, establece de que las Municipalidades Provinciales y distritales, son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al indicar que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y que dichas competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 239.1. del Artículo 239° del TUO aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

Que, los Artículos 40° y 46° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las mismas que son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios (...);

Que, el numeral 2 del artículo 248 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que en la aplicación del Debido Procedimiento.- No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas; en el mismo sentido contempla en el numeral 1 de su Inc. 254.1 del artículo 254 de la norma antes referida: para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que establece, el ejercicio de la Potestad Sancionadora corresponde a las autoridades administrativas, a quienes les haya sido expresamente atribuidos por disposición legal o reglamentaria, en este caso a quienes ejercen la fase sancionadora en la Municipalidad Provincial de Huancayo son: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Tránsito y Transporte y Gerencia de Seguridad Ciudadana; los cuales por su naturaleza y función gozan de exclusividad para emitir Resoluciones Administrativas y tienen competencia para resolver reclamos y/o recursos administrativos impugnatorios;

¹ Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31914



Que, mediante Informe Legal N° 160-2024-MPH/GM de fecha 15 de febrero de 2024, la Abg. Noemí Ester León Vivas, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: emitir el acto resolutorio correspondiente, por la cual se determine claramente el órgano sancionador e instructor;

Que, siendo política de la actual gestión edil, mantener el control y cumplimiento de las Normas y Disposiciones Municipales, garantizando el orden público y así desarrollarse una sociedad con el deseado orden material y tranquilidad pública; en consecuencia, resulta necesario que en los procedimientos administrativos sancionadores en cumplimiento al RAISA y CUISA, se fije la estructura que estará conformado por la autoridad decisoria a cargo de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, como Autoridad de la Fase Sancionadora; y, del personal que sea designado en el Cargo de conducir la Fase Instructora; es así que se designó al Servidor Municipal, SAMUEL GUTIÉRREZ TAPIA, como responsable de la Autoridad de la Fase Instructora; ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, así como garantizar la independencia y objetividad en las decisiones que sean emitidas en el marco del ejercicio de la potestad sancionadora; debiendo resaltar que la Autoridad Decisoria, es decir la Autoridad Sancionadora, será asumido por el Gerente de Promoción Económica y Turismo, mediante Acto Resolutorio suscrito por Gerencia de Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **JOSHELIM TSUHUNAIOSHY MEZA LEÓN**, Gerente de Promoción Económica y Turismo, para que asuma el cargo de **AUTORIDAD DE LA FASE SANCIONADORA DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los procedimientos administrativos Sancionador que se encuentran en trámite se sujeten conforme a lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, file y a las Unidades Orgánicas, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cr. Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL